



C I R C U L A R

Para: Afiliados a la CVC y Cámaras de la Construcción de Venezuela
De: Cámara Venezolana de la Construcción
Asunto: Aumento del Salario Mínimo Nacional y ajuste del Cestaticket Socialista
Fecha: 3 de noviembre de 2017. REF CVC N° 0018/2017

Estimados Afiliados a la CVC y Cámaras Regionales de la Construcción:

La Gaceta Oficial N° 41269 fechada el 01 de noviembre de 2017, publicó el Decreto Presidencial N° 3.138 mediante el cual se aumenta en un treinta por ciento (30%) el Salario Mínimo Nacional (SMN) en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, quedando fijado dicho salario en la cantidad de ciento setenta y siete mil quinientos siete con 44 céntimos (Bs. 177.507,44) mensuales (**Bs. 5.916,91 diarios**) a partir del 01 de noviembre de 2017.

En virtud de lo anterior, los salarios desde esa fecha (01/11/2017), de dos (02) cargos: Obrero de Primera y Vigilante.; Nivel 1 del Tabulador de Oficios y Salarios de la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción 2016-2018, **deben ser igualados AL SMN, manteniéndose todos los demás en los valores fijados desde la homologación del 27/09/2017.**

Se activa nuevamente la Comisión de Advenimiento, prevista en el párrafo primero de la Cláusula 41 del CCTIC 2016-2018. Una vez se instale dicha comisión se informará sobre las resultas de sus deliberaciones.

En la misma Gaceta Oficial antes identificada, se publicó también el Decreto Presidencial N° 3.139, mediante el cual se ajusta la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista a razón de treinta y un unidades tributarias (31 U.T.) por día, a razón de treinta (30) días por mes, equivalentes a doscientos setenta y nueve mil bolívares (Bs. 279.000,00) mensuales.

Atentamente,
Dirección de Asuntos Laborales